



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de julio de dos mil veinte.

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 – 00081 - 00

Considerando que se dio cumplimiento al autor anterior y como los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles y provienen del deudor, por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de **mayor cuantía** en favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **SAÚL SIERRA RODRÍGUEZ**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero:

1.- **\$195.443.367,00 Mcte.**, capital insoluto del pagaré No. 2104647 (obligación 2190021732), aportado como base de la acción.

2.- **\$14.835.983,00 Mcte.**, por concepto de intereses corrientes del referido pagaré.

3.- **\$116.686.959,00 Mcte.**, capital del pagaré No. 2104646 (obligación 2190021652), aportado como base de la acción.

4.- **\$6.769.216,00** por concepto de intereses corrientes del referido pagaré.

5.- Por los intereses moratorios de los capitales indicados en los numerales 1º y 3º de este proveído, liquidados a partir del día siguiente a la presentación de la demanda (19-02-2020), sin exceder los límites establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al ejecutado (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., y art. 8º del Decreto 806 de 2020), quien cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Decretar el embargo del bien hipotecado. Oficiase a quien corresponda.

Librese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. **JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No	
hoy	la hora de las 8.00 am 48
30 JUL 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALIANO	